



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Pruebas parte Demandada. No hay lugar a decretarlas por haber allegado la contestación de la demanda extemporáneamente.

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: MARCO RICARDO AIVAR
Demandado: CLAUDIA MONTOYA CORREA
500013110002-2019-00441-00



El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

Se requiere a las partes y apoderados instalar el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular, con anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia; de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho informa que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Reconocer al abogado OSCAR DAVID ARGOTI RAMOS como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: MARCO RICARDO AIVAR
Demandado: CLAUDIA MONTOYA CORREA
500013110002-2019-00441-00



Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea0cc5332d82be976340bfcac540256bf04f6674d682cdb2ec7f33ed9320d
a3

Documento generado en 12/08/2021 09:55:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>